

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**  
**Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD**  
**MENTAL**

En Granada, a 20 de marzo de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Molvila Movilla, con DNI 29730078W, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, con domicilio en Avenida de Italia, 1 bloque I, local de Sevilla y con C.I.F. g41579012, en adelante FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en calidad de Directora Gerente, con D.N.I. 12738541-Z, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con C.I.F. núm. A18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, en adelante la EASP,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud

a los que se enfrentan ; y los espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

**Segundo.-** Que FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL es una entidad sin ánimo de lucro, Declarada de Utilidad Pública por Orden INT/1660/2012, de 22 de mayo de 2012, que agrupa a 17 asociaciones en el territorio andaluz; se constituyó en el año 1992 con el objetivo de mejorar la calidad de vida y defender los derechos de las personas afectadas por problemas de salud mental y a sus familias; sensibilizar a la sociedad para una mejor aceptación de las personas con enfermedad mental; informar, formar y ayudar a los familiares para contribuir a una mejor convivencia y aceptación de los problemas; y orientar y asesorar jurídicamente.

**Tercero.-** Que ambas Instituciones entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, de carácter no exclusivo, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría y la investigación en el ámbito de sus competencias respectivas.

**Cuarto.-** Que ambas Instituciones desean establecer los ámbitos de dicha colaboración y que la voluntad de dar firmeza a las citadas relaciones se refleja mediante la firma del presente Convenio Marco, y al amparo de las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

Las Instituciones signatarias desarrollarán sus objetivos de colaboración en las siguientes líneas de actividad:

1. Actividades de formación, información y sensibilización en materia de salud mental.
2. Actuaciones en materia de comunicación, liderazgo y empoderamiento de personas con problemas de salud mental y sus familias.

Los proyectos a desarrollar conjuntamente entre las partes firmantes del convenio serán siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos.

## **SEGUNDA. - Contenido de los convenios específicos.**

Las actividades que se acuerde desarrollar por las partes serán concretadas en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidos en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto, sujetos las directrices establecidas en el presente Convenio Marco.

En dichos Convenios Específicos se establecerán las condiciones específicas relativas al programa detallado de la actividad y el presupuesto o contraprestaciones de la misma, así como otros aspectos que requieran ser recogidos en los mismo para su correcto desarrollo.

## **TERCERA.- Ámbitos de Colaboración.**

En el desarrollo del objeto del presente Convenio, y sin perjuicio de ampliarlo a otros ámbitos de conocimiento si se considera procedente por ambas partes, se establecen las siguientes áreas de conocimiento prioritarias, en las que ambas organizaciones se consideran competentes:

- I. Promoción de la salud mental, prevención de la exclusión y eliminación del estigma y la discriminación hacia las personas afectadas por problemas de salud mental y sus familias.
- II. Impulso de actuaciones de ayuda mutua y empoderamiento en salud mental.
- III. Promoción de la igualdad de género, prevención de la violencia contra las mujeres con problemas de salud mental.

## **CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual.**

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrolle al amparo de este Convenio, figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.) que esté relacionada con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos. Para ello, se deberá utilizar exclusivamente el logotipo y/o anagrama entregado por ambas instituciones, absteniéndose a efectuar cambio o modificación alguna en el/los mismos, y recabar el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte en cada una de las acciones que se desarrolle al amparo de este Convenio.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en Convenios Específicos.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, el seguimiento, vigilancia y control, propuesta de modificación de sus términos e interpretación y desarrollo del mismo, así como para la gestión de los Convenios Específicos que se adopten en su seno, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por:

- Dos representantes designados por la EASP.
- Dos representantes designados por la FEAFFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine o a solicitud de cualquiera de las partes, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente y por uno de los representantes de las partes firmantes del presente Convenio.

#### **SEXTA.- Duración.**

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales de tiempo, si bien podrá ser resuelto por cualquiera de las dos entidades con un preaviso de tres meses, siempre que se proceda a la liquidación de los compromisos contraídos por cada una de las partes hasta el momento de la citada resolución.

Podrán ser causas de la ruptura de este Convenio:

- a) La no viabilidad económica de los pactos establecidos estimada por ambas partes.
- b) La falta de colaboración en la realización de las actividades conjuntas.

- c) Las dificultades insuperables debidamente justificadas, que impidan llevar a término el programa mencionado o bien por incumplimiento de los compromisos acordados.

#### **SÉPTIMA. - Ética de negocios.**

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que ambas organizaciones y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Ambas instituciones declaran conocer y acatar el código ético de la EASP, aprobado por Resolución de 12 de junio de 2012 y que se adjunta al presente como Anexo I.

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Convenio y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL y EASP manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

#### **OCTAVA. - Confidencialidad.**

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la FEAFES ANDALUCÍA SALUD MENTAL y la EASP.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

**NOVENA. - Jurisdicción.**

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Y en prueba de conformidad firman el presente **Convenio Marco de Colaboración**, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

**Por la Escuela Andaluza de Salud Pública**



D.<sup>a</sup> Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria

Directora Gerente

**Por la Federación Andaluza de Familiares y Personas con Enfermedad Mental**



D. Manuel Movilla Movilla.

Presidente.